

11448 *RESOLUCION de 2 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea Sur.

Final: C. T. carretera del Valle, proyectado.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 12/15 KV.

Longitud en metros: 235.

Materiales: Apoyos subterráneos. Conductor de aluminio.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Carretera del Valle.

Número de transformadores: Uno.

Tipo: Lonja.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 13.200/280-220 V.

Presupuesto: 2.887.144 pesetas.

Finalidad: El indicado en el proyecto. Línea subterránea de alimentación a 13,2 KV. y C. T. carretera del Valle en Plasencia.

Referencia del expediente: AT-3.318 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de abril de 1982.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—2.070-15.

11449 *RESOLUCION de 8 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 8.259/81.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Tensión: 20 KV.

Longitud: 589 metros.

Origen: Línea existente «Graniteck».

Final: Existente Gandia-Terrateig.

Término municipal: Lugar nuevo de San Jerónimo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los siguientes Organismos: CTNE y Jefatura Provincial de Carreteras, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Valencia, 6 de abril de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Cailis.—2.085-6.

11450 *RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1655/81.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial de Industria y Energía a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio social en Salamanca, paseo de la Estación, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica, simple circuito, 44 KV., conductor aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón, cruceta de bóveda y torres metálicas, aisladores de suspensión E-70/127, 13.392 metros de longitud, capacidad máxima de transporte 6.831 KVA.

La finalidad de la instalación es mejorar el servicio público de energía eléctrica en las zonas Sur y Este de la comarca de Ciudad Rodrigo.

El origen de la línea es en la de 44 KV., de Ciudad Rodrigo, y el final en la futura E. T. D. de Espeja, afectando a los términos municipales de Ciudad Rodrigo, Sahelices el Chico, Carpio de Azaba y Espeja.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 7 de abril de 1982.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—2.170-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11451 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se fijan las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca del olivo» (Dacus oleae).*

Ilmo. Sr.: En consideración al carácter de interés nacional de los tratamientos de esta plaga, según lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de fecha 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 25), a propuesta del Servicio de Defensa contra plagas e Inspección Fitopatológica y de acuerdo con las de los Servicios de Protección de los Vegetales u Organismos análogos propios que tengan atribuidas competencias en materia de sanidad vegetal de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, esta Dirección General de la Producción Agraria ha dispuesto:

Primero.—Las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca del olivo» (*Dacus oleae*) para la presente campaña serán las que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Los tratamientos se realizarán mediante pulverizaciones cebo en bandas, por procedimiento aéreo con gota gruesa, empleándose por hectárea tratada un caldo compues-

Dimetoato 40 por 100: 500 g. c.
Proteína hidrolizada: 500 gramos.
Agua: 20 litros.